

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N.º 821 - 2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 10 de octubre de 2025.

#### VISTOS:

La Resolución de Consejo de Facultad N.º 091-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 23 de setiembre de 2025; Carta N.º 000020-2025-UNAJ/STFCI, de fecha 01 de octubre de 2025; Carta N.º 000325-2025-UNAJ/FCI, de fecha 02 de octubre de 2025; Acuerdo N.º 1118-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 07 de octubre de 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Ley N.º 31971, Ley Que Modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e Impulsar la Inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10º, señala: "Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 250-2024-CCO-UNAJ, de fecha 22 de abril de 2024, se resuelve en su artículo primero Aprobar la delegación de funciones y atribuciones de Vicepresidencia Académica de la UNAJ, a los Coordinadores de Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de consejo de Comisión Organizadora N.º 887-2024-CCO-UNAJ, de fecha 28 de octubre, en su artículo primero, resuelve APROBAR la ampliación de las atribuciones otorgadas a los Coordinadores de la Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 250-2024-CCO-UNAJ, de fecha 22 de abril de 2024, conforme a lo solicitado por el Vicepresidente académico de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N.º 091-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 23 de setiembre de 2025, se resuelve en su artículo primero aprobar el Título Profesional de Ingeniero Ambiental y Forestal, por la modalidad de sustentación de tesis, a la bachiller de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N.º
1	MAMANI CHUQUIMAMANI LISBETH YENI	60177071

Que, mediante Carta N.º 000020-2025-UNAJ/STFCI, de fecha 01 de octubre de 2025, el Secretario Técnico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, remite la Resolución de Consejo de Facultad N.º 091-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 01 de octubre de 2025, para su ratificación en el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, mediante Carta N.º 000325-2025-UNAJ/FCI, de fecha 02 de octubre de 2025, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, solicita la ratificación de resolución emitida por Consejo de Facultad para la obtención del título profesional de Ingeniero Ambiental y Forestal, adjuntando, la documentación establecida como requisitos para la obtención del Título Profesional, ello en referencia al Bachiller: MAMANI CHUQUIMAMANI LISBETH YENI;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre de 2025, mediante Acuerdo N.º 1118-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **Primero.** - RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Facultad N.º 091-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 23 de setiembre de 2025, emitida por la Facultad de Ciencias de Ingenierías de la Universidad Nacional de Juliaca. **Segundo.** - OTORGAR el Título Profesional de Ingeniera Ambiental y Forestal al Bachiller de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle: MAMANI CHUQUIMAMANI LISBETH YENI;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

2025-0001930



## COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N. 821 - 2025-CCO-UNAJ



### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - RATIFICAR** en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Facultad N.º 091-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 23 de setiembre de 2025, emitida por la Facultad de Ciencias de Ingenierías de la Universidad Nacional de Juliaca.

**Artículo Segundo. - OTORGAR el Título Profesional de Ingeniera Ambiental y Forestal**, por la modalidad de sustentación de tesis, al Bachiller de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N.º
1	MAMANI CHUQUIMAMANI LISBETH YENI	60177071

**Artículo Tercero. - REMITIR** a la Oficina de Grados y Títulos de la UNAJ, el expediente de la presente resolución, el mismo que forma parte del presente acto resolutorio, adjunto en el sistema de trámite documentario – UNAJ, para proseguir con las acciones correspondientes.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutorio en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
VP Acad.  
VP de Invest.  
DGA  
GyT  
DGEAA  
FCI  
OTI  
Arch. /2025  
YMTG

2025-0001930

